



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/35207D
Solicitud:	Ayudas a la producción cultural
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

31. CULTURA.

Referencia: 2026/35207D.

Aprobar la Convocatoria de Ayudas a la Producción Cultural Local de nuevos espectáculos en materia de Artes Escénicas y Proyectos Musicales, 2026.

Dña. Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El sector de las artes escénicas y de la música en directo, así como la organización y promoción de ciclos culturales y festivales musicales, constituyen ámbitos esenciales para la dinamización cultural de Elche, contribuyendo de manera significativa al desarrollo de la identidad local, a la generación de empleo cultural y al enriquecimiento de la vida cultural de la ciudad.

SEGUNDO. La ciudad de Elche cuenta con una rica tradición cultural y un notable número de profesionales y entidades dedicados a la producción artística y a la promoción cultural en el ámbito de las artes escénicas y la música. Esta comunidad creativa, aunque destacada, se enfrenta a numerosas dificultades económicas y logísticas para llevar a cabo proyectos culturales de calidad y a gran escala.

TERCERO. En los últimos años se ha observado un creciente interés por parte del público ilicitano en actividades culturales vinculadas a las artes escénicas y a la música en directo, lo que pone de manifiesto la necesidad de impulsar iniciativas que fomenten tanto la creación artística como el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

CUARTO. La Concejalía de Cultura, en su compromiso con el fomento de la cultura y el apoyo a los creadores y promotores de nuevos proyectos culturales en la ciudad, considera oportuno destinar recursos específicos para el ejercicio 2026. A tal efecto, propone la convocatoria de ayudas económicas a la Producción Cultural Local de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas y nuevos proyectos musicales, así como de programación y promoción cultural musical en sentido amplio, incluyendo, entre otras, la organización de ciclos culturales —tales como ciclos de conferencias, jornadas o actividades de divulgación cultural— y la organización de ciclos o festivales de música en directo orientados a la difusión de artistas en la ciudad de Elche, cuyas bases obran como anexo a la presente moción.

QUINTO. Los proyectos a subvencionar comprenderán la realización de actividades a desarrollar durante el año 2026. Las disciplinas subvencionables incluyen teatro, teatro musical, danza, ópera, zarzuela, circo —y todas las disciplinas derivadas de la combinación de las mismas—, así como proyectos de producción musical en directo y proyectos de programación y promoción cultural musical, consistentes en la organización de ciclos o festivales de conciertos orientados a la difusión de artistas en la ciudad de Elche.

SEXTO. Para esta finalidad existe dotación económica suficiente en la aplicación presupuestaria 339/20/26, denominada “Ayudas Producción Cultural Local” del presupuesto municipal para 2026, por un importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia municipal. La presente iniciativa forma parte de las competencias propias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Elche de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Normativa reguladora de subvenciones. En lo no previsto expresamente en sus bases, la convocatoria se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente, y demás normativa concordante.

TERCERO. Procedimiento de concesión. De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento de concesión será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, conforme al apartado 6 de la Base de Ejecución 28.ª del Presupuesto para 2026, los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y el artículo 127.1.g) de la LBRL.

CUARTO. Crédito presupuestario. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 339/20/26, denominada «Ayudas Producción Cultural Local» del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

QUINTO. Régimen de pago y justificación. El apartado 10 de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal establece que, excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público, se podrá acordar en la convocatoria de la subvención o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado. Asimismo, añade que, dado el interés público, social y económico de las actuaciones que se subvencionan, no se constituirán garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de las mismas.

SEXTO. Órgano competente. El órgano competente para la aprobación de las bases de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base de Ejecución 28ª. 6 del Presupuesto para 2026, en función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24, y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/05/2026, con nº de referencia 2026/911 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Elche a la Producción Cultural Local de nuevos espectáculos en materia de Artes Escénicas y Proyectos Musicales. Ejercicio 2026, cuyo texto obra como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. Facultar a la Concejala delegada de Turismo y Cultura para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su correcto cumplimiento.

TERCERO. Comprometer la cantidad de **30.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **339/20/26**, denominada **"Ayudas Producción Cultural Local"** del presupuesto municipal de 2026, para hacer frente al pago de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo para su correspondiente publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Sede Electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento, sita en www.elche.es.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a todas las partes y departamentos municipales interesados.





CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN CULTURAL. EJERCICIO 2026

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo de las artes escénicas, de la producción musical y de la promoción cultural entre los profesionales del sector, mediante el establecimiento de ayudas económicas a la producción de proyectos o actividades que se desarrollen, se estrenen o se representen públicamente en la ciudad de Elche durante el ejercicio 2026, de forma que su realización repercuta en la dinamización cultural del municipio, complementando así la oferta cultural de la ciudad. Estas actividades serán las destinadas a:

- La producción cultural local de nuevos proyectos escénicos o musicales propios.
- La programación y promoción cultural en sentido amplio, incluyendo, entre otras, la organización de ciclos culturales —tales como ciclos de conferencias, jornadas o actividades de divulgación cultural— y la organización de ciclos o festivales de música en directo en la ciudad de Elche, orientados a la difusión de artistas o grupos, con el objeto de ampliar la oferta cultural y facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura. A estos efectos, se entenderá por "evento inaugural" el primer acto, concierto o sesión del ciclo o festival, que constituirá el hito de estreno a efectos de la presente convocatoria.

Los proyectos subvencionables comprenden las siguientes disciplinas y modalidades:

- Teatro, teatro musical, ópera, zarzuela, danza, circo y todas las disciplinas derivadas de la combinación de las anteriores.
- Proyectos de producción musical en directo, incluyendo la grabación de nuevos álbumes o EP (reproducción extendida) con su correspondiente presentación pública.
- Proyectos de programación y promoción cultural: organización de ciclos culturales —incluyendo ciclos de conferencias, jornadas y actividades de divulgación cultural— y organización de ciclos o festivales de música en directo de artistas o grupos en la ciudad de Elche.

Los proyectos o actividades culturales deberán suponer un impacto cultural directo en el municipio, entendido como la capacidad de generar nuevos públicos, fomentar la participación ciudadana o enriquecer el tejido asociativo y profesional del sector local.

2.ª RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en esta convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2026; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





3.ª BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, profesionales del sector de las artes escénicas, de la música, de la divulgación cultural o de la programación y promoción cultural, siempre que estrenen o presenten públicamente durante el año 2026 un nuevo proyecto en estas materias y cumplan con los siguientes requisitos:

- Que el proyecto o actividad subvencionada se desarrolle, se estrene o se represente públicamente en la ciudad de Elche durante el ejercicio 2026, de manera que su realización repercuta en la dinamización cultural del municipio, complementando así la oferta cultural en la ciudad.
- Estar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE) en alguno de los epígrafes relacionados a continuación, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los epígrafes admitidos son los siguientes:

Epígrafe	Descripción y ámbito de aplicación
965.1	Actores y directores de cine, radio, televisión y teatro.
965.2	Productores de espectáculos. Incluye, a efectos de esta convocatoria, a los promotores y organizadores de eventos culturales, ciclos de conferencias, jornadas culturales y ciclos o festivales de música en directo.
965.3	Músicos y compositores.
965.4	Artistas de variedades y flamenco y similares.
965.5	Profesores y monitores de música (únicamente cuando el proyecto sea de producción musical escénica o discográfica, y no para el ejercicio ordinario de la actividad docente).
969.4	Otras actividades recreativas (aplicable a grupos musicales, bandas y formaciones musicales de carácter profesional que no dispongan de un epígrafe más específico).
769.9	Otros servicios culturales. Aplicable a empresas de gestión y promoción cultural, incluidas las promotoras y organizadoras de festivales, ciclos musicales y ciclos culturales de cualquier disciplina.
969.1	Espectáculos y otras actividades recreativas. Aplicable cuando la entidad gestiona o explota el espacio donde se celebran los conciertos o el festival.
849.9	Otros servicios empresariales no clasificados en otra parte, cuando la actividad principal acreditada sea la promoción o gestión de eventos culturales.





Con carácter excepcional y debidamente justificado, la Comisión de Valoración podrá admitir otros epígrafes del IAE no recogidos expresamente en esta convocatoria, siempre que la actividad descrita en los mismos guarde relación directa con el objeto del proyecto presentado.

4.ª EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes (CB).
2. Las personas físicas que no sean miembros integrantes del proyecto presentado, es decir, que no participen de manera efectiva y real en el mismo. En el caso de proyectos de programación y promoción cultural, no tendrán la consideración de empresa distribuidora a efectos de esta exclusión aquellas empresas que, con proyecto propio de programación cultural, organicen ciclos culturales, ciclos de conferencias, jornadas o ciclos y festivales de música en directo en Elche.
3. Las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS, en particular, no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Elche.
4. **Las empresas distribuidoras en sentido estricto**, entendidas como aquellas que se limitan a intermediar en la contratación de artistas sin desarrollar un proyecto propio de programación cultural. Los profesionales no podrán presentarse a través de este tipo de empresas.
5. Los proyectos de música funcional, sonorización de eventos sin contenido artístico propio y similares que carezcan de componente de creación o promoción cultural. Se exceptúan de esta exclusión los proyectos de programación cultural que, sin implicar creación artística propia del solicitante, tengan por objeto la difusión y divulgación cultural mediante ciclos de conferencias, jornadas, conciertos en vivo u otras actividades culturales organizadas en la ciudad de Elche.

5.ª CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe global máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cantidad total de **30.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **339/20/26**, denominada **“Ayudas Producción Cultural Local”**, del vigente presupuesto municipal, que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder. Todos los proyectos admitidos, con independencia de su modalidad, concurrirán sobre el mismo crédito presupuestario.

La cantidad máxima que se puede otorgar a cada beneficiario será del 50 % del coste total del proyecto de producción (IVA excluido) para el que se solicite la ayuda, sin que la misma pueda superar el importe de 8.000,00 €, salvo que, una vez aplicada la fórmula de distribución del importe





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

en función de los puntos obtenidos por los solicitantes, exista un remanente de la cantidad total destinada a estas ayudas, en cuyo caso podrá superarse dicho límite sin exceder en ningún caso el 50 % del coste total del proyecto.

Solo se admitirá un único proyecto por solicitante.

6.ª GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los realizados durante el año 2026 que sean necesarios para la producción, organización y desarrollo del proyecto presentado y respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa (31 de enero de 2027).

Con independencia de la modalidad del proyecto, únicamente serán subvencionables los gastos correspondientes al período de producción y preparación del proyecto hasta su estreno o evento inaugural inclusive. No serán subvencionables los gastos derivados de la explotación posterior del espectáculo o del ciclo musical (funciones o conciertos posteriores al estreno o evento inaugural).

A) Proyectos de producción artística propia (escénicos y musicales)

Con carácter enunciativo y no limitativo, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal artístico y técnico (dirección, interpretación, producción, técnicos de sonido e iluminación, etc.) correspondientes al período de ensayos y producción hasta el estreno, inclusive.
- Escenografía, vestuario, caracterización e iluminación.
- Grabación en estudio, masterización, mezcla y producción musical.
- Maquetación, diseño gráfico y materiales promocionales del proyecto.
- Distribución digital o física del trabajo musical.
- Derechos de autor.
- Gastos técnicos de la presentación en directo correspondientes al estreno (sonido, iluminación, rider técnico).
- Cualquier otro gasto que de manera indubitada sea necesario para la producción y desarrollo del proyecto hasta su estreno.

B) Proyectos de programación y promoción cultural (ciclos culturales, ciclos de conferencias, jornadas, y ciclos o festivales musicales.

Para esta modalidad, únicamente serán gastos subvencionables los correspondientes al concierto o evento inaugural del ciclo o festival. Quedan expresamente excluidos los gastos derivados de los conciertos o eventos posteriores al inaugural, al generar estos ingresos de explotación que deberán ser declarados conforme al artículo 19.3 de la LGS. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consideran gastos subvencionables los siguientes:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Gastos técnicos del concierto inaugural: sonido, iluminación y escenario y medios audiovisuales necesarios para el desarrollo del acto.
- Alquiler del espacio o sala donde se celebre el evento inaugural, en su caso.
- Materiales de comunicación y difusión del ciclo o festival (cartelería, flyers, diseño gráfico, publicidad).
- Gastos de producción y coordinación ejecutiva del ciclo o festival imputables a la fase de preparación y organización previa al evento inaugural.
- Caché o contratación del artista o grupo protagonista del evento inaugural, siempre que el importe total de la subvención solicitada, junto con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso aplicado al proyecto, no supere el coste total del mismo, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS.

En ambas modalidades, los gastos generales de funcionamiento no podrán superar el 15 % de la subvención concedida, y siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

Se consideran, en todo caso, gastos generales de funcionamiento los siguientes:

- a) Suministro de energía, agua y gas.
- b) Asesoría jurídica.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles y muebles (equipos informáticos, fotocopiadoras o similares).
- d) Material de oficina no inventariable.
- e) Edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo.
- f) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento de valor patrimonial de dichos bienes.

Gastos no subvencionables (aplicable a todas las modalidades)

No serán admitidos los gastos realizados fuera del ejercicio 2026 o pagados con posterioridad al 31 de enero de 2027. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se financiarán gastos por la adquisición de material inventariable (tales como equipos de sonido, ordenadores, etc.).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.





7.ª COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad. El importe concedido, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada (según dispone el artículo 19.3 de la LGS). A estos efectos, solo se computarán como ingresos los relacionados única y exclusivamente con la producción o con el evento inaugural subvencionado.

8.ª SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante. Se entenderá que la cantidad solicitada como subvención será el 50 % del presupuesto de gastos presentado por cada solicitante con los límites establecidos en la base 5.ª de esta convocatoria.

De conformidad con los arts. 14.3 y 66.6 de la LPACAP y la Base 28.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche, la tramitación y presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, en el trámite «Ayudas a la producción cultural»: <https://sede.elche.es> → Todos los trámites → Ámbito: Cultura → Ayudas a la producción cultural. No obstante, los interesados también podrán presentar su solicitud en cualquiera de los registros electrónicos de las entidades a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de conformidad con su artículo 16.4.a).

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Modelo A438. Solicitud Ayudas a la producción cultural, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente. Deberá incluir:

- 1) Datos identificativos del solicitante y de su representante, en su caso.
- 2) La modalidad y denominación del proyecto.
- 3) Número de intérpretes, artistas, músicos o grupos participantes.
- 4) Año de creación de la compañía o empresa.
- 5) Número de producciones/coproducciones o proyectos estrenados o presentados en los 3 últimos años anteriores a la convocatoria (2023, 2024 y 2025), indicando su título, espacio cultural, localidad y año del estreno.
- 6) Personas contratadas por un periodo superior a 100 días de alta en la Seguridad Social en 2025.
- 7) Compromisos firmes de representación o actuación del proyecto presentado, indicando la entidad con quien se realiza el contrato, espacio y localidad de realización y la fecha prevista.
- 8) Declaración sobre derechos de autor y no incursión en causas de incompatibilidad para obtener subvenciones.





- 9) Indicación de autorización o no al Ayuntamiento para la obtención de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Elche (SUMA). En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.
- 10) Indicación de la documentación presentada (debe señalar la documentación que se aporta con la solicitud).

2. Certificado actualizado de situación censal emitido por la AEAT.

3. Para proyectos de producción artística: documentación acreditativa de los derechos de autor de todos los elementos que conforman el proyecto, o acreditación de que el proyecto/espectáculo está libre de derechos.

4. Modelo A438b. Memoria del proyecto Ayudas a la producción cultural. Deberá describir:

- 1) **La modalidad y proyecto o actividad a realizar** (proyectos escénicos o musicales propios o proyectos de programación y promoción cultural, incluyendo ciclos culturales, ciclos de conferencias, jornadas y ciclos o festivales musicales).
- 2) **El público al que se dirige.**
- 3) **Número de actuaciones o representaciones, sesiones o conciertos previstos.**
- 4) **Descripción del proyecto a realizar.** Deberá explicar en qué consiste el proyecto o actividad a realizar, para el que se solicita la subvención, ampliando la información sobre el número de representaciones, sesiones o conciertos previstos.

- Para proyectos escénicos o musicales propios, se indicará además el número de actuaciones/representaciones previstas.
- Para proyectos de programación cultural, se indicará además el número de actos, sesiones o conciertos previstos en el ciclo o festival, el criterio de selección de profesionales, artistas o grupos musicales y el calendario previsto.

5) El equipo artístico, técnico y organizativo.

- Si se trata de la modalidad de proyectos escénicos o musicales propios, indicar nombre de los artistas, y del personal técnico y organizativo.
- Si se trata de la modalidad de programación y promoción cultural, indicar el nombre del personal propio de la entidad, y los profesionales, artistas o grupos a participar en el proyecto.

- 6) Propuestas de desarrollo de públicos, en su caso.
- 7) Observaciones que quieran hacer constar.

La información contenida en la misma será cotejada con la memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas, Modelo A438d Memoria ejecución Ayudas a la producción cultural, que





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

se presentará con la documentación justificativa, para comprobar que la ejecución se corresponde con el proyecto evaluado y por el cual se concedió la subvención. Por ello, cualquier variación que se produzca en el proyecto/espectáculo presentado deberá ser comunicada al órgano concedente, para su aprobación. **Cualquier variación llevada a cabo, entre la actividad efectivamente realizada respecto al proyecto inicial aprobado, sin la correspondiente autorización, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida.**

5. **Programa o dossier del proyecto**, en que se desarrolle lo expuesto en el modelo A438b Memoria del Proyecto, con la especificación de sus elementos principales, la experiencia de los integrantes y, para proyectos musicales, un avance de las grabaciones previstas o del cartel artístico del festival, mediante enlace a plataforma digital privada o soporte equivalente.
6. **Documentación acreditativa de las representaciones, actuaciones, ciclos o festivales realizados, así como de los compromisos firmes de celebración futura**, indicados en el modelo A438 Solicitud, mediante certificado o informe de la entidad con la que se haya pactado o ejecutado el evento, o mediante contrato, factura y su correspondiente justificante de pago.
7. **Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la entidad**, referido al ejercicio 2025, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar el número de trabajadores y los días de alta de los mismos.
8. **Documentación acreditativa de las producciones/coproducciones (proyectos, espectáculos, ciclos o festivales estrenados) o presentados en los 3 últimos años (2023, 2024 y 2025)**. Se realizará, preferentemente, mediante certificado o informe de la entidad contratante o del espacio de realización, o contrato o factura con su correspondiente justificante de pago (máximo 4).
9. **Modelo A438c. Presupuesto proyecto Ayudas a la producción cultural**, con desglose detallado de ingresos y gastos realizados hasta el momento del estreno o presentación del proyecto, con indicación del porcentaje de autofinanciación.

El presupuesto deberá ser detallado de gastos e ingresos, con desglose de partidas o conceptos (dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación, maquetación, derechos de autor, etc.).

10. **Modelo A051. Designación de cuenta bancaria** (Registro de proveedores), cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, a excepción de la "Diligencia de conformidad de la entidad financiera".
11. **Certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado**, emitido por la entidad bancaria.
12. **Documentación acreditativa de la representación legal**, en el caso de que la solicitud sea presentada por persona distinta a la solicitante. La representación podrá justificarse a través de:





- Poder notarial.
- Modelo A315. Autorización de representación de terceros, con copia del DNI (por ambas caras) de la persona autorizante y autorizada.
- Cualquier otro medio válido en derecho que acredite de manera fehaciente la facultad para actuar en nombre de la entidad en el presente procedimiento.

Los modelos A438, A438b y A438c deberán presentarse completamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante o la representante de la entidad, en su caso.

Los informes o certificados emitidos por otras administraciones o entidades tendrán el plazo de validez que en ellos se determine. En su defecto, la vigencia de los mismos no podrá exceder de seis meses desde la fecha de su expedición.

9.ª SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida. De conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, si se detecta que la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud. La no subsanación de los méritos puntuables alegados supondrá que no se tengan en cuenta por la Comisión de Valoración. Efectuado el requerimiento de subsanación, no se realizarán nuevos requerimientos de subsanación por los mismos defectos u omisiones.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación se dará traslado de los proyectos admitidos a la Comisión de Valoración.

10.ª COMISIÓN DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

La Comisión de Valoración de los proyectos estará formada por los siguientes miembros:

1. La persona Coordinadora del área de Cultura (presidente/a).
2. Los/las programadores/as culturales municipales (vocales).
3. Un funcionario/a de la Concejalía de Cultura (secretario/a, con voz, pero sin voto).
4. Uno/a o varios/as profesionales externos de prestigio en el ámbito cultural —incluyendo, cuando sea necesario, expertos en el ámbito de la música y de la programación de festivales—(vocales).

En caso de ausencia o imposibilidad de asistencia, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por las personas suplentes que se designen a tal efecto con carácter previo a la constitución de la Comisión.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

No podrá formar parte de la Comisión ninguna persona que tenga vinculación directa o indirecta con cualquiera de los proyectos presentados. Dicha condición quedará reflejada en el primer punto de la reunión de la Comisión, de la que se levantará acta.

Si resultase preciso, la Comisión podrá llamar a consulta a los/las responsables de los proyectos presentados para solicitarles aclaración sobre el contenido del proyecto.

La Comisión será también competente para la resolución de dudas y la interpretación de las bases de la convocatoria.

Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos y emitirá un informe sobre el resultado obtenido por cada uno de los proyectos.

11.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES

Las cantidades se asignarán en función de la puntuación obtenida por cada proyecto según los criterios de evaluación. La valoración máxima se fija en 100 puntos, distribuidos conforme a la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS MÁX.
A) TRAYECTORIA DE LA COMPAÑÍA O PROYECTO (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
a) Trayectoria artística o promotora (máximo 10 puntos)	
• Antigüedad de la empresa o autónomo: 0,5 por año, sin contar el del alta ni el de la convocatoria (máximo 6 puntos)	6
• Producciones, coproducciones, proyectos o ciclos estrenados/presentados en los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025): 1 punto por cada uno (máximo 4 puntos)	4
b) Contrataciones y compromisos de actuación (máximo 20 puntos)	
• Número de intérpretes o músicos o artistas del proyecto: 1 punto por intérprete, artista, músico o grupo musical (máximo 8 puntos)	8
• Contratación de personal en 2025: 1 punto por cada 100 días cotizados por persona (máximo 5 puntos)	5
• Por cada compromiso firme de actuación o representación o concierto: 1 punto (máximo 4 puntos). Al menos una de las actuaciones o representaciones debe realizar en la ciudad de Elche.	4
• Compromiso de estreno en la ciudad de Elche	3
B) PROYECTO DE PRODUCCIÓN (MÁXIMO 70 PUNTOS)	
• Coherencia de la propuesta escénica, musical o de programación cultural	20
• Calidad del equipo artístico u organizativo	20
• Producción técnica: escenografía, iluminación, vestuario, sonido, arreglos, grabación, rider, cartel artístico, etc.	10
• Creación, formación y desarrollo de públicos	10
• Viabilidad económica del proyecto	10
TOTAL	100





A) TRAYECTORIA DE LA COMPAÑÍA, PROYECTO O EMPRESA PROMOTORA (MÁX. 30 PUNTOS)

a) Trayectoria artística o promotora (máximo 10 puntos):

- **Antigüedad de la empresa o autónomo:** 0,5 puntos por año, sin contar el del alta ni el de la convocatoria (máximo 6 puntos). La antigüedad se comprobará con el certificado de situación censal.
- **Producciones, coproducciones, proyectos o ciclos o festivales** estrenados o presentados en los 3 últimos años (2023, 2024 y 2025): 1 punto por cada uno que se acredite (máximo 4 puntos).

b) Contrataciones de personal y compromisos firmes de actuación (máximo 20 puntos):

- **Número de intérpretes, músicos o artistas que participan en el proyecto: 1 punto por cada uno (máximo 8 puntos).** Para proyectos de programación cultural, se computará el número total de artistas o músicos participantes en el conjunto del ciclo o festival.
- **Contratación de personal en el ejercicio 2025:** 1 punto por cada 100 días de contrato cotizados por persona en la Seguridad Social (máximo 5 puntos).
- **Compromisos firmes de actuación,** representación o celebración de conciertos: 1 punto por cada compromiso firme acreditado (máximo 4 puntos). **Una de las representaciones o actuaciones debe realizarse en la ciudad de Elche.**
- **Compromiso de estreno del proyecto en la ciudad de Elche:** 3 puntos. Se otorgarán 3 puntos adicionales cuando el solicitante acredite un compromiso firme de estreno o primera actuación pública del proyecto en la ciudad de Elche durante el ejercicio 2026.

B) PROYECTO DE PRODUCCIÓN O PROGRAMACIÓN CULTURAL (MÁX. 70 PUNTOS)

- **Coherencia de la propuesta (máximo 20 puntos).** Se valorará la concreción y coherencia del proyecto en su conjunto. Para proyectos escénicos, se atenderá a la integración de los distintos elementos escénicos, como vestuario, caracterización, escenografía, etc. Para proyectos musicales propios, se valorará la coherencia del concepto artístico y la producción sonora. Para proyectos de programación cultural, se valorará la coherencia del ciclo o festival en su conjunto, la selección y diversidad de profesionales, artistas o grupos participantes y la adecuación al objetivo de difusión y divulgación cultural.
- **Calidad del equipo artístico u organizativo (máximo 20 puntos).** Se valorará la experiencia de los integrantes, su trayectoria en la profesión y los proyectos en los que han intervenido, premios obtenidos, etc. Para proyectos de programación cultural, se valorará la experiencia de la empresa o equipo promotor en la organización de eventos culturales y la calidad del cartel artístico propuesto.
- **Producción técnica del proyecto (máximo 10 puntos).** Para proyectos escénicos, se valorará la escenografía, iluminación, vestuario y demás elementos escénicos. Para proyectos musicales, se valorará la calidad del plan de grabación y el rider técnico. Para proyectos de programación





cultural, se valorará la calidad técnica del espacio propuesto para el evento inaugural y la idoneidad del rider técnico previsto.

- **Creación, formación y desarrollo de públicos (máximo 10 puntos).** Se valorará que el proyecto esté dirigido a un público familiar y juvenil, que se acompañe de actividades pedagógicas, que se trate de propuestas de fusión entre disciplinas artísticas, o que contemple actuaciones de divulgación cultural entre públicos no habituales. Para proyectos de programación cultural, se valorará especialmente el carácter de acceso libre, el espacio cultural donde se realiza, la contribución a la visibilidad de artistas y grupos emergentes y el fomento del acceso de la ciudadanía a la cultura y al conocimiento.
- **Viabilidad económica del proyecto (máximo 10 puntos),** atendiendo al porcentaje de autofinanciación: hasta el 50 %, 2 puntos; hasta el 60 %, 4 puntos; hasta el 70 %, 6 puntos; hasta el 80 %, 8 puntos; más del 80 %, 10 puntos. Se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones propias del solicitante más las aportaciones de otras entidades públicas y privadas, excluida la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Elche.

Distribución de los importes concedidos

1. Se valorarán todos los proyectos admitidos, con una puntuación entre 0 y 100 puntos, por parte de la Comisión de Valoración.
2. Se sumarán los puntos obtenidos por todos los solicitantes.
3. El número total de puntos equivaldrá a los 30.000,00 €, obteniendo cada solicitante la parte proporcional según los puntos conseguidos, con los límites señalados en las bases 5.ª y 11.ª de la convocatoria.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

(Puntos obtenidos por el solicitante × 30.000) ÷ Puntos totales = Importe concedido)

En el caso de que, una vez efectuada la asignación anterior, exista un remanente, el órgano competente para la concesión podrá resolver que dicho remanente se distribuya entre todos los solicitantes en proporción a su puntuación. En ese caso podrá superarse el límite de 8.000,00 € por solicitante, pero no el del 50 % del coste total del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada criterio de valoración, en el orden establecido. Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

Ejemplo práctico:

1. Se presentan 7 solicitantes, que obtienen las siguientes valoraciones:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Solicitante A: 81 puntos
Solicitante B: 75 puntos
Solicitante C: 67 puntos
Solicitante D: 79 puntos
Solicitante E: 68 puntos
Solicitante F: 71 puntos
Solicitante G: 40 puntos

2. Total de puntos (A+B+C+D+E+F+G): 481 puntos

3. 481 puntos = 30.000,00 €

A partir de aquí, se calcula la parte proporcional que corresponde a cada proyecto (con los límites señalados en los artículos 5 y 11). La fórmula es:

$$\frac{\text{Puntos obtenidos por solicitante} \times 30.000,00}{\text{Puntos totales de todos los solicitantes}} = \text{Importe obtenido}$$

Ejemplo Solicitante A:

$$\frac{81 \times 30.000}{481} = 5.051,98$$

Solicitante A	5.051,98 €
Solicitante B	4.677,75 €
Solicitante C	4.178,79 €
Solicitante D	4.927,23 €
Solicitante E	4.241,16 €
Solicitante F	4.428,27 €
Solicitante G	2.494,80 €
Total	30.000,00 €





12.ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La concesión de subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, esta emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En su caso, se podrá declarar desierta la concesión de subvenciones de esta convocatoria, cuando la Comisión de Valoración considere que no concurren solicitantes con méritos suficientes para ser beneficiarios de la subvención, o por cualquier otra causa, y siempre de forma motivada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas. Dicha propuesta provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, y se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

De acuerdo con el artículo 45 de la LPACAP, la presente convocatoria se publicará en el BOP de Alicante. El resto de actuaciones y resoluciones derivadas de la gestión de la presente convocatoria se llevarán a cabo por medios electrónicos. Las resoluciones de carácter general se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, y tendrán los mismos efectos jurídicos que la notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que elevará al órgano concedente, para su resolución.

13.ª ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN, PLAZO Y RECURSOS

Es competencia de la Concejala de Turismo y Cultura la resolución de estas ayudas, previo informe de fiscalización, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2026, por el que se delega la tramitación y resolución de los expedientes de subvenciones en concurrencia competitiva, salvo la aprobación de las bases reguladoras.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Así mismo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, el cual se entenderá desestimado si en el plazo máximo de un mes contado a partir de su interposición, no se ha notificado resolución expresa. En el caso de presentar recurso previo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o de seis meses, en caso de desestimación presunta (art. 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y art. 123 y 124 de la LPACAP), ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se considere procedente.

14.ª RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

El pago de los importes de las subvenciones concedidas será del 100 %, tras la resolución del otorgamiento. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 34.5 de la LGS. Asimismo, debido al interés público de las actuaciones que se subvencionan, no se constituirán garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de las mismas.

15.ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

1. Para proyectos de producción artística propia: acreditar los compromisos de exhibición o actuación de un mínimo de 4 representaciones o conciertos en distintas fechas durante el período de seis meses posteriores al estreno o primera actuación pública del proyecto subvencionado, incluyendo el propio estreno en dicho cómputo.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

2. Para proyectos de programación y promoción cultural: acreditar la celebración del acto, sesión o concierto inaugural subvencionado, así como el compromiso de celebración de, al menos, 3 actos, sesiones o conciertos adicionales dentro del ciclo o festival durante el ejercicio 2026.
3. Contar con la autorización de los derechos de autor de todos los elementos que conforman el proyecto, en caso de que sea necesario. El Ayuntamiento de Elche no se hará responsable de su incumplimiento.
4. Destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad o proyecto subvencionado.
5. Justificar la ejecución y el gasto de la actividad o proyecto subvencionado, aportando la documentación indicada en esta convocatoria.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando cuantos datos y documentos se le requieran.
7. Comunicar al Ayuntamiento de Elche las ayudas que haya solicitado u obtenido para la actividad subvencionada.
8. Comunicar cualquier modificación de la actividad subvencionada, así como la renuncia a la realización del proyecto, inmediatamente cuando se conozca dicha circunstancia. La comunicación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche para su valoración. Cualquier modificación deberá ser autorizada por la Concejal de Turismo y Cultura, siempre que no dañe derechos de terceros y que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección que el original.
9. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
11. Adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del proyecto subvencionado, de acuerdo con la base 19.^a Publicidad activa de la subvención, incluyendo en todos los materiales la imagen institucional del Ayuntamiento de Elche y Elx Cultura, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda en los siguientes espacios o soportes:
 - a) Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.
 - b) Flyers publicitarios y programas de mano del espectáculo si los hubiere.
 - c) Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.
 - d) Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
 - e) Redes sociales, página web del beneficiario o, en su caso, del propio espectáculo.





12. Los beneficiarios que, en su solicitud, hayan acreditado un compromiso firme de estreno en la ciudad de Elche a efectos de obtener la puntuación prevista en la base 11.^a, quedan obligados, con independencia de la modalidad del proyecto, a celebrar dicho estreno o primera actuación pública en la ciudad de Elche. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida en los términos previstos en la base 16.^a

La Concejalía de Cultura tendrá la posibilidad de programar el estreno, inicio de gira o representación de los proyectos subvencionados en espacios o equipamientos culturales municipales, en cuyo caso dicha programación se considerará cumplimiento de la obligación de estreno en la ciudad de Elche prevista en el párrafo anterior.

16.^a RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el RLGS, en la LPACAP y en la Base de Ejecución 28.^a del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

De conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de febrero de 2026, corresponde a la Concejal de Turismo y Cultura la aprobación de la justificación, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

En el caso de que se justifique una cantidad inferior a lo presupuestado inicialmente, se minorará proporcionalmente la subvención concedida. **El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la subvención supondrá una reducción del 2 % del importe concedido.**

El incumplimiento de la obligación de estreno en la ciudad de Elche, cuando dicho compromiso hubiera sido valorado conforme a la base 11.^a, **supondrá una reducción del 3 % del importe de la subvención concedida.** Esta reducción es independiente y compatible con cualquier otra minoración que pudiera aplicarse por insuficiencia de la justificación económica.

17.^a DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2027. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, por el trámite "Justificación ayudas a la producción cultural"; así como en cualquiera de los registros electrónicos de las entidades a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de conformidad con su artículo 16.4.a).

La documentación a presentar es la siguiente:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- 1. Modelo A438d. Memoria de ejecución de actividades Ayudas a la producción cultural.** Memoria explicativa de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos y calendario de representaciones, actuaciones o conciertos.

La información contenida en la misma será cotejada con la memoria del proyecto (Modelo A438b. Memoria del proyecto) para comprobar que la ejecución se corresponde con el proyecto evaluado y por el cual se concedió la subvención.

El órgano concedente, por motivos justificados, podrá autorizar la variación del proyecto, previa comunicación de la persona o entidad beneficiaria. Cualquier variación llevada a cabo sin la correspondiente autorización, entre la actividad efectivamente realizada respecto al proyecto inicial aprobado, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

- 2. Documentación o dossier que acredite la realización de las actividades subvencionadas** (actuaciones, conciertos), con imágenes de las mismas. Para proyectos musicales, se aportará adicionalmente el enlace a la plataforma de distribución digital del trabajo publicado, o en su defecto, a cualquier página web o red social donde se puede comprobar el trabajo o proyecto realizado.

- 3. Acreditación de la realización del proyecto o compromisos:**

- a) Para proyectos de producción artística propia:** documentación acreditativa de la realización del estreno en 2026 y de un mínimo de 3 representaciones o conciertos adicionales en distintas fechas dentro del período de seis meses posteriores al estreno, sin que el propio estreno compute como una de dichas 3 actuaciones. Cuando alguna de las actuaciones no se hubiera celebrado aún, deberá aportarse los correspondientes compromisos de exhibición.
- b) Para proyectos de programación cultural:** acreditación de la celebración del evento inaugural subvencionado y compromisos de celebración de al menos 3 actos, sesiones o conciertos adicionales (al inaugural) dentro del ciclo o festival durante el ejercicio 2026.

Cuando el beneficiario hubiera obtenido puntuación por el criterio de estreno en la ciudad de Elche previsto en la base 11.^a, deberá acreditar específicamente la celebración de dicho estreno mediante alguno de los siguientes medios:

- a) Si el estreno se celebra en un espacio o equipamiento cultural de titularidad municipal, bastará con indicar el nombre del espacio y la fecha de celebración, quedando el Ayuntamiento facultado para verificar dicho extremo de oficio a través de los servicios municipales de Cultura.
- b) Si el estreno se celebra en cualquier otro espacio, deberá aportarse certificado del titular del espacio o sala, contrato o factura con su correspondiente justificante de pago.

- 4. Modelo A438e. Memoria económica Ayudas a la producción cultural.** Relación de gastos correspondientes al período subvencionado (hasta el estreno o evento inaugural inclusive), por un





valor del 100 % del importe otorgado, debidamente firmada, con indicación de los gastos de personal, otros gastos (facturas, etc.) por orden cronológico, así como los ingresos relacionados con la producción y el coste total del proyecto.

En el supuesto de que la documentación justificativa requiera la inclusión de un mayor número de nóminas o facturas, se utilizarán tantos Modelos A438e adicionales como resulten necesarios. Asimismo, podrá emplearse documentación propia en sustitución de dicho modelo, siempre que esta recoja la totalidad de los apartados y campos previstos en el Modelo A438e.

5. **Facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, expedidos a nombre del beneficiario, numerados correlativamente conforme a la memoria económica, y acompañados de sus justificantes de pago. Inmediatamente después de cada justificante de gasto deberá acompañarse el justificante de pago.

En las **facturas** deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma. Se hará constar únicamente la base imponible salvo que el impuesto sobre el valor añadido no sea susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso tendrá el carácter de gasto subvencionable y se incorporará el precio total (IVA incluido).
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000,00 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención aporte como documentación justificativa el abono de **gastos de alquiler**, se deberá adjuntar contrato y copia de los **documentos 115** de retención de IRPF, con su justificante de pago.

En el caso de aportarse **facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF**, deberá adjuntarse el **documento 111 de la AEAT**, con su justificante de pago.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), **se aportará:**

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Recibo de Liquidación de Cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4) Relación nominal de los trabajadores de la TGSS.
- 5) Modelo 111 de Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En la presentación, cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “Recibi” o “Pagado” en la factura, y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. Modelo A438f. Declaración responsable Ayudas a la producción cultural, debidamente firmada por quien ostente la representación de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a esta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada (la producción).

7. Acreditación de la difusión de la actividad subvencionada con el logotipo ELX CULTURA – AJUNTAMENT D'ELX, y del resto de obligaciones establecidas en la base 19ª Publicidad activa de la subvención. Para ello, deberá adjuntarse documentos que contengan dicha difusión (carteles, folletos informativos, infografías, *banners* publicitarios, etc.). En el caso de elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá





adjuntar el mismo en formato electrónico. También se podrá indicar el enlace a la página web o redes sociales para su comprobación.

8. Documentación acreditativa de la representación, cuando la solicitud sea presentada por persona distinta al representante legal de la entidad. Podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Poder notarial.
- Acuerdo del órgano competente de la entidad.
- Modelo A315 (Autorización de representación de terceros), acompañado de copia del DNI del representante legal de la entidad (autorizante) y del DNI del representante autorizado, ambos por ambas caras.
- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la facultad de representación.

En el supuesto de que la documentación aportada no observe los requisitos de presentación exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias detectadas, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, según dispone el artículo 68 de la misma Ley.

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibidas **dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones**, contemplado en la LGS (artículos 36 a 43) y el RLGS (artículos 91 a 101), aplicándose el principio de proporcionalidad.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento. Dicha competencia se encuentra delegada de forma implícita en la Concejal de Turismo y Cultura juntamente con la delegación de la concesión y de la justificación de la subvención. El reintegro se instrumentalizará, una vez resuelto el procedimiento, mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Asimismo, **la incorrecta o no justificación de la subvención puede conllevar la incoación de un expediente sancionador en materia de subvenciones** que en su caso pudiera acarrear la imposición de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y/o la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos hasta tres años (artículo 62.2 LGS).

18.ª CONTROL FINANCIERO

Corresponde a la Intervención Municipal la función interventora y el control financiero permanente, en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.





Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a su nombre, así como la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

Asimismo, en virtud del artículo 14.1.f) de la LGS, las personas beneficiarias de la subvención deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

19.ª PUBLICIDAD ACTIVA DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas se refiere, esta convocatoria será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>.

De acuerdo con el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, para testimoniar el apoyo financiero del Ayuntamiento con la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas beneficiarias de las mismas deberán adoptar las siguientes medidas relativas a la publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche:

1. Publicar en su página web o en sus redes sociales, el apoyo financiero del Ayuntamiento, con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad.
2. De manera permanente en la *footer* (pie de página) o en la página de inicio de la web de la persona beneficiaria aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía.
3. En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas con esta convocatoria, deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.





4. La persona beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche. La reproducción de la placa será en metacrilato y en las dimensiones, formato que se describen en el Anexo 1 del Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, que se encuentra en la web municipal:
<https://www.elche.es/download/manualpractico-de-informacion-y-transparencia-de-las-subvenciones-e-inversiones-municipales/>.
5. Si la persona beneficiaria realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

20.ª PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Profesionales de las artes escénicas y de la música para llevar a cabo actividades culturales en 2026. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta





convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se puede dirigir a la Autoridad de Control para reclamar los derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGGD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

21.ª PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>). Se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

MODELOS DE DOCUMENTOS A UTILIZAR

MODELOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN LOCAL

1. Modelo A438 Solicitud Ayudas a la producción cultural.
2. Modelo A438b Memoria del proyecto Ayudas a la producción cultural.
3. Modelo A438c Presupuesto proyecto Ayudas a la producción cultural.
4. Modelo A051 Designación cuenta bancaria.

MODELOS A PRESENTAR CON LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN LOCAL

1. Modelo A438d Memoria ejecución actividades Ayudas a la producción cultural.
2. Modelo A438e Memoria económica Ayudas a la producción cultural.
3. Modelo A438f Declaración responsable Ayudas a la producción cultural.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y para que conste, extiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

